

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
RAD: 76001400303120170071001**

Santiago de Cali, 19 de junio de 2020

Mediante decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. El referido decreto indica en su parte motiva que dichas medidas son aplicables a los procesos en curso y a los que se inicien luego de su expedición; además se determina su vigencia en 2 años. Por su parte, el artículo 14 del decreto establece que, ejecutoriado el auto admisorio de la apelación contra la sentencia, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.

Toda vez que en el asunto de la referencia la apelación fue admitida, interpretando el ordenamiento procedimental civil vigente de manera armónica con el citado decreto, se dispondrá requerir a la parte apelante para que por conducto de su apoderado judicial y mediante escrito enviado a través del correo electrónico del despacho, en los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, presente la sustentación de la apelación contra la sentencia No. 136 del 26 de junio de 2019 proferida por el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, para lo cual deberá tener en cuenta el contenido del artículo 327 del C.G.P.<sup>1</sup>

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

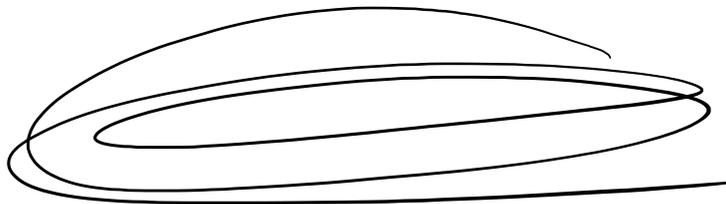
**RESUELVE:**

---

<sup>1</sup> Especialmente el aparte según el cual “*el apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia*”.

**REQUERIR** al apoderado judicial de la parte demandada para que por escrito presente la sustentación de su apelación contra la sentencia No. 136 del 26 de junio de 2019, proferida por el Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, dentro del proceso radicado bajo la partida 2017-710-01, el cual deberá remitir por vía electrónica al correo institucional de este despacho judicial (j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), preferiblemente en formato PDF. Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días contados desde la notificación por estados electrónicos de esta providencia, so pena de declararse desierto el recurso.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom, centered below the word 'NOTIFÍQUESE'.

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA**  
**JUEZ**